DE LA DIP. FLORENTINA ROSARIO MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA DESAPARICIÓN FORZADA DE LOS CIUDADANOS EDMUNDO REYES AMAYA Y GABRIEL ALBERTO CRUZ SÁNCHEZ, DETENIDOS Y POSTERIORMENTE DESAPARECIDOS EL 25 DE MAYO DE 2007, EN LA CIUDAD DE OAXACA.

PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA DESAPARICION FORZADA EDMUNDO REYES AMAYA Y GABRIEL ALBERTO CRUZ SÁNCHEZ, DETENIDOS Y POSTERIORMENTE DESAPARECIDOS EL 25 DE MAYO DEL 2007, EN LA CIUDAD DE OAXACA MÉXICO

La suscrita Diputada Federal e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Comisión Permanente la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

El delito de desaparición forzada de personas es considerado en la doctrina internacional como un crimen de lesa humanidad, porque se ejecuta con todas las ventajas que da el abuso del ejercicio del poder público, ya que el sólo hecho de desaparecer a una persona es un acto aberrante, con características infrahumanas.

Se trata además de un delito cometido por el Estado, planeado, ordenado, ejecutado y supervisado por funcionarios que debieran proteger a la población. Por ello, debe ser perseguido y castigado sin importar la jerarquía política ni la condición económica de quienes lo cometen, penalizando tanto a sus autores materiales como a aquellos que lo ordenan.

En ese sentido Edmundo Reyes Amaya y Gabriel Alberto Cruz Sánchez son detenidos y posteriormente Desaparecidos el 25 de mayo del 2007, en la ciudad de Oaxaca México. Ambos son reivindicados días después por el Ejército Popular Revolucionario (EPR),

En un hecho histórico en nuestro país, las dos demandas de amparo fueron ampliadas por el por el delito de DESAPARICIÖN FORZADA y se obtuvieron las resoluciones de dos jueces del poder judicial del Estado de Oaxaca en los que concede la suspensión de plano del acto atentatorio, para que "cese de inmediato…(y) para que las autoridades los hagan aparecer" y decretó "la suspensión de plano del acto atentatorio contra la integridad física y la vida del quejoso

EDMUNDO REYES AMAYA o ANDRES REYES AMAYA, y GABRIEL ALBERTO CRUZ SÁNCHEZ, consistentes en su DESAPARICIÖN para que esta cese de inmediato, esto es, para que las autoridades los hagan aparecer, en virtud de que el acto reclamado es de naturaleza continua, pues subsiste mientras la autoridad lo mantiene oculto o en el anonimato y cesa cuando aparece o se establece cuál fue su destino. Sin embargo, esta resolución judicial no produjo efecto alguno.

Así mismo, en ambos casos los familiares interpusieron denuncias por el delito de desaparición forzada de persona, sin embargo la Procuraduría General de la República en México tiene radicadas estas denuncias pero por el delito de privación ilegal de la libertad, en su modalidad de secuestro PGR/SIEDO/UEIS/208/2007. Esta averiguación no ha arrojado resultado alguno y tampoco ha sido conocida por los familiares.

Este hecho llevo a la creación de la Comisión de mediación Integrada por diversas personalidades de defensa de los derechos humanos, dicha comisión busco la presentación con vida de los desaparecidos pero no consigo respuesta alguna, la misma se vio disuelta por la nula intervención de las autoridades competentes con el fin de dar con vida de los desaparecidos.

La comisión de mediación publico sus resultados, a diferencia del silencio oficial sobre el tema.

En fechas pasadas la desaparición de Diego Fernández de Cevallos, provoco muchas reacciones condenando este acto, y de la misma forma debiera de condenarse los actos del pasado y del presente en donde se violan de forma tan grave los derechos humanos, no olvidemos que México fue sentenciado el año pasado por el caso Rosendo Radilla y hasta la fecha no se han dado avances claros en el cumplimiento de dicha sentencia dictada por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos.

En ese sentido a 3 años de estas desapariciones debiera este congreso de la unión condenar estos actos de lesa humanidad con la misma energía que los acontecidos contra otros actores políticos, pues eso hablaría de la decidida defensa de los derechos humanos en nuestro país.

Por lo anterior se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Con total respeto a la división de poderes la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al titular de la Secretaria de Gobernación Lic. Fernando Gómez-Mont Urueta, enviar a esta soberanía un informe de conclusiones sobre las negociaciones entre esa dependencia y la Comisión de Mediación sobre los Desaparecidos Edmundo Reyes Amaya y Gabriel Alberto Cruz Sánchez.

SEGUNDO: Con total respeto a la división de poderes la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al titular de la Procuraduría General de la República Lic. Arturo Chávez Chávez, a que envíe un informe sobre las acciones tomadas por su dependencia con el fin de dar con el paradero de Edmundo Reyes Amaya y Gabriel Alberto Cruz Sánchez.

Comisión Permanente a los 02 días del mes de junio de 2010.